

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, a no disponer otra cosa en contrario de la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La promulgación de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto de 24 de Enero de 1923.
Artículo 1.º Las Corporaciones provinciales y municipales, en primer término, el Notario y los Jueces de Paz, las subastas, derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando no se integran del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 2.ª de 1911.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Peceias	FUERA DE CORDOBA	Peceias
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	23
Un año.	40	Un año.	50

Número anexo, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos por línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 10 céntimos de peseta.

Presupuesto del Consejo de Ministros

El Sr. el Rey, Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Febrero 1923).

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

AÑO DE 1923-24

Núm. 678

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos

Presupuesto de ingresos

Artículos.—Créditos presupuestados: Artículos, pesetas céntimos.—Capítulos, pesetas céntimos.

CAPITULO PRIMERO

Rentas

- 1 Rentas y censos de propiedades.
- 2 Intereses de efectos públicos.

CAPITULO SEGUNDO

Portazgos y barcages

- 1 Portazgos.
- 2 Pontazgos.
- 3 Barcages.

CAPITULO TERCERO

Donativos, Legados y Mandas

Unicos. Donativos, legados y mandas.

CAPITULO CUARTO

Repartimiento

Unico. Repartimiento entre los pueblos. 1.566.380'03 pesetas.

Total, 1.566'83'03.

CAPITULO QUINTO

Instrucción pública

Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo, 61.045 pesetas.

Total, 61.045.

CAPITULO SEXTO

Beneficencia

Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo, 96.868'09 pesetas.

Total, 96.868'09.

CAPITULO SEPTIMO

Ingresos extraordinarios

Unico. Ingresos extraordinarios, 2.000 pesetas.

Total, 2.000.

CAPITULO OCTAVO

Arbitrios especiales

Unico. Arbitrio especiales 9.235 pesetas.

Total, 9.235

CAPITULO NOVENO

Empréstitos

Unico. Empréstitos contratados.

CAPITULO DIEZ

Enajenaciones

Unico. Venta de propiedades.

CAPITULO ONCE

Resultas

- 1 Existencia en 31 de Diciembre.
- 2 Créditos pendientes de Recaudación, 229.334'93 pesetas.

Total, 229.334'93.

CAPITULO DOCE

Reintegros

Unico. Reintegro de pagos indevidos.

Total general de ingresos, pesetas 1.964.863'5.

Presupuesto de Gastos

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

- 1 Gastos de la Diputación, pesetas 164.350'27.
- 2 Archivo y Depositaria, 25.000 pesetas.

- 3 Comisiones especiales, 6.250 pesetas.

4 Arquitectos, 9.500 pesetas.

5 Médicos de baños.

6 Empleados del ramo de Montes.

Total, 205.100'27.

CAPITULO SEGUNDO

Servicios generales

1 Material de la Diputación, 15.520 pesetas.

2 Bajas, 4.500 pesetas.

3 Boletín Oficial, 1.925 pesetas.

4 Elecciones, 17.000 pesetas.

5 Calamidades, 1.000 pesetas.

Total, 39.945.

CAPITULO TERCERO

Obras obligatorias

1 Reparación de caminos y conservación.

2 Travesías de carreteras.

3 Cárcel Modelo.

4 Reparación y conservación de fincas, 10.000 pesetas.

Total, 10.000.

CAPITULO CUARTO

Cargas

1 Contribuciones y seguros, pesetas 1.449'24.

2 Pensiones, 97.958'74 pesetas.

3 Empréstitos, 600.000 pesetas.

4 Contratos.

5 Deudas y Censos, 157.090'96 pesetas.

Total, 316.498'94.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Mes de Diciembre

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante el mes expresado.

Número 413

ENFERMEDAD	MUNICIPIOS	ESPECIES	INVASIONES	DEFUNCIONES
Carbunco Bacteridiano	Hornachuelos	Porcina	25	25
Tuberculosis	Aguilar	Bovina	2	2
Muermo	Alcolea	Equina	41	24
Mal Rojo	Espejo	Porcina	16	15
Pulmonía Contagiosa	Espiel	idem	30	14
Idem Idem	Bujalance	idem	15	10
Triquinosis	V.ª de Córdoba	idem	4	4
Idem	Pueblonuevo	idem	1	1
Difteria aviar	Hornachuelos	Gallinas	32	22

El Inspector Provincial, Protasio G. Salmerón.

CAPITULO QUINTO

Instrucción pública

- 1 Junta provincial, 23.150 pesetas.
- 2 Institutos, 63.193 pesetas.
- 3 Escuelas Normales, 43.249 pesetas.
- 4 Inspección de Escuelas, 5.750 pesetas.
- 5 Academias, 62.000 pesetas.
- 6 Bibliotecas, 5.000 pesetas.
- 7 Museos, 7.535 pesetas.

Total, 209.877.

CAPITULO SEXTO

Beneficencia

- 1 Atenciones generales.
- 2 Hospitales, 513.299'35 pesetas.
- 3 Casas de Misericordia, 178.083'77 pesetas.
- 4 Casas de Expósitos, 153.319'98 pesetas.
- 5 Casas de Maternidad.
- 6 Casas de Huérfanos y desamparados.

Total, 844.703'10.

CAPITULO SEPTIMO

Corrección pública

- 1 Cárceles, 60.618'01 pesetas.
- 2 Establecimientos penales.

Total, 60.618'01.

CAPITULO OCTAVO

Imprevistos

Unico. Imprevistos, 20.000 pesetas.

Total, 20.000.

CAPITULO NOVENO

Nuevos Establecimientos

Unico. Fundación de nuevos Establecimientos, 45.000 pesetas.

Total, 45.000.

CAPITULO DIEZ

Carreteras

- 1 Subvención de carreteras.
- 2 Construcción de carreteras, pesetas 71.750.

Total, 71.750.

CAPITULO ONCE

Obras diversas

Unico. Obras diversas.

CAPITULO DOCE

Otros gastos

Unico. Otros gastos, 141.370'73 pesetas.

Total, 141.370'73.

CAPITULO TRECE

Resultas

Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.

CAPITULO CATORCE

Devoluciones

Unico. Devoluciones.

Total general de gastos, 1.964.863'05 pesetas.

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos, pesetas 1.964.863'05.

Idem de gastos, 1.964.863'05 pesetas.

Diferencia por Déficit / S brante

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y Circular de la Dirección general de Administración de 31 de Enero de 1922 para que en término de diez días, se puedan hacer las observaciones oportunas en la forma que dichos preceptos legales determinan.

Córdoba 3 de Febrero de 1923. — El Presidente José de Silva.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.674

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Posadas, para el año de 1923.

Cabezas de familia

D. José Gimenez Serezucla
Manuel Alamo Serrano
José Artacho Lara
José Arrabal Moledano
Enrique Bocero Leon
Emilio Benavides Bocero
Diego Benavides Bocero
Bernabé Béjar Sanchez
Patricio Benavides Moran
José Díaz Rojas
Manuel Gómez Ortega
Manuel Gonzalez Torres
Juan Mateo Herrera Toscano
Rafael Jimenez Segura
Baldomero Lujan Angulo
Luis Lara Uceda
Juan Lozano Gonzalez
Baldomero Lara Uceda
Manuel Morero Angulo
José Moreno Angulo
José Moreno Cortes
José Moreno Carmona
Antonio Ortega Palacios
José Ponferrada Blanco
Rafael Ponferrada Blanco
José de la Rosa Ortega
Antonio Roda López
Antonio del Rosal Campos
Emilio Rael Luengo
Fernando Siles Bonilla
Julian Soto Barranguero
Alejandro Segura Esteban
Antonio Urbano Uceda
Francisco Alba Castilla
Rafael Aceña Garcia
Fernando Alcaide Bello
Sebastian Alcaide Bello

D. Crisóbal Cañero Ponce
Manuel Castilla Alvarez
Antonio Castilla Castilla
José Cañete López
Rafael Garcia Revuelto
Alfonso Garcia Revuelto
Antonio Gonzalez Castilla
José Gutierrez Pavon
Fernando Garcia Moreno
Juan Gonzalez Muñoz
José Galvez Rodriguez
José Izquierdo Contreras
Juan López Fuentes
Antonio Luna Ortiz
Francisco Mesa Giron
José Natera Morales
Francisco Nolas Pastor
Antonio Aguilar Quero
Francisco Blazquez Raboso
Juan Barc Ariza
Manuel Carrasco Santiago
José Carretero Molina
Amador Duran Diaz
Juan A. Diego Nieto
Manuel Diaz Robles
José Dublino Hidalgo
Manuel Juan Adame
Diego Fernandez Riego
Agustin Fierres Bermado
Angel Falder Garcia
Francisco Gamero Cerezo
Manuel Garcia Reyes
Manuel Hens Berrueto
Fernando Maquedo Pastor
Santiago Moledano Prieto
Victoriano Peña Guisado
Juan Ara Gonzalez
José Aguilar Montilla
Alfonso Alcántara Luque
Mariano Alonso Pozo
Juan Arenas Naranjo
Antonio Baena Guerra
José Diez Garcia
Manuel Escobar Lopera
Manuel Gómez Claus
Rafael Gomez Claus
Antonio Gómez Garcia
Antonio Guerra Sanchez
Carlos Hidalgo Barcia
José Luna Serrano
Marcelino Marates Garcia
Manuel Pozo Acero
Emilio Perez Rojano
Antonio Reyes Guerra
Francisco Rojano Muñoz
Francisco Barba Ballesteros
Tiburcio Cardenas López
Manuel Cardenas López
Adolfo Cañero Gonzalez
Agustín Escudero Moya
Rafael Fernandez Alonso
Rafael Fernandez Castro
Federico Garcia Duran
Antonio Garcia Lacalle
José Garcia Baquero
Joaquin Gonzalez Expósito
Antonio Gonzalez Sanchez
Eduardo Lacalle Galan
Aurelio López Camacho
Antonio Montoro Santiago
José Ruiz Cardenas
Rafael Vilela Vázquez
Baltasar Abellan Ramirez
Antonio Aguilar Valle
Francisco Aguilar Valle

D. Juan Baena Carrasco
Luis Bernier Millan
Antonio Cuesta Calero
Francisco Cuesta Calero
Dionisio Carmona Valenzuela
José Carmona Valenzuela
Joaquin Escobar Gómez
Manuel Escribano Montenegro
Juan J. Escribano Montenegro
Rafael Escribano Montenegro
José Falk Delgado
Angel Falder Garcia
José Falder Garcia
José Falder Garcia
Juan J. Moro Monserrat
Antonio Aguirre Fuentes
José Angulo López
Mariano Bejaano Serrano
Juan Cañete Pino
Antonio Cano Gamero
José M.ª Cabrera Muñoz
José Cruz Pulido
Miguel Delgado Gil
Juan J. Doblas Muñoz
Pablo Fernandez Ruiz
Antonio Gamero Cerezo
Juan Muñoz Carmona
Rafael Morales Domínguez
Antonio Martinez Diego
José Morales Carrasco
Antonio Pérez Torres
Francisco Ruiz Aguilar
Antonio Rodríguez Fuentes
Rafael Rosa Velasco
Francisco Martinez Sepúlveda
Pedro Muñoz Oñ
Francisco Osuna Alora
Antonio Caro Galvez
Alejandro Doblas Muñoz
(Continuara).

Notificación de Subasta de Finca

Núm. 676

Termino municipal de Espiel

Cuarto trimestre de mil novecientos veinte y dos mil novecientos veinte y tres

Débito por Urbana

Número del reparto.....

Señor don Alonso Espejo

Esta oficina ha dictado con fecha veinte y nueve de Enero la siguiente

Providencia de Subasta de Finca

"No habiendo satisfecho don Alonso Espejo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor,

cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y siete en Febrero y hora de las doce en la Recaudación de Contribuciones si en o posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Nada que se esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Espiel a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y tres. — El Agente Guillermo Banco.

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 699

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día diez y siete de Febrero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros diez y seis al veinte y tres de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis con noventa y nueve pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y la fianza provisional de mil cuatrocientas noventa pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y tres de Febrero a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en este Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid treinta de Enero de mil novecientos veinte y tres. — El Director General, P. O. firma ilegible.

Sociedad Económica de Amigos del País

DE
MONTILLA

Núm. 440
(Continuación)

Lista de los señores socios residentes que por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a votar como compromisarios para la elección de Senadores.

Número.—Nombres y apellidos.—Residencia, calle y número.—Fecha del ingreso.

- 64 Don Francisco Leiva Repiso, A. Tablada 13, 29 Noviembre 1905.
- 65 Don Francisco Villalba de la Puerta, Corredera 42, 1.º Agosto 1906.
- 66 Don Manuel Villalba de la Puerta, S. Francisco S. 47, ídem.
- 67 Don Mariano Amo Repiso, Escuelas 5, 4 Octubre 1906.
- 68 Don Ramón de las Rivas Vaca, Corredera 48, ídem.
- 69 Don Enrique Cruz Mendez, 11. Palacio 1, 6 Noviembre 1906.
- 70 Don Antonio Prieto Arce, Fuente Alamo 2, ídem.
- 71 Don Arturo Miguel Cabrera, S. Francisco S. 6, ídem.
- 72 Don Manuel Herrador Pedraza, P. Aguilar, ídem.
- 73 Don Manuel Pino Jurado, Pabón 13, 9 Diciembre 1907.
- 74 Don José Villalba de la Puerta, J. Colla 5, ídem.
- 75 Don José J. Ruiz Raigón, Puerta Aguilar 25, ídem.
- 76 Don José Cuesta Nuñez de Prado, Moladero 4, ídem.
- 77 Don José Gracia Gracia, Gran Capitán 16, ídem.
- 78 Don Arturo Valls Novell, General J. Castellano 7, ídem.
- 79 Don Luis Valls Novell, ídem.
- 80 Don Manuel Amo Repiso, Corredera 14, 10 Agosto 1908.
- 81 Don Ricardo Villacevallos Lara, Escuelas 33, 2 Enero 1910.
- 82 Don Félix Puiggrada Aguilera, San Francisco S. 23, ídem.
- 83 Don Nicolás Garrido del Valle, Gran Capitán 9, ídem.
- 84 Don Luis Polo Perez, Corredera 1, ídem.
- 85 Don Jaime Climent Mayor, Gral. J. Castellano 1, ídem.
- 86 Don Joaquín Enríquez Galvez, A. Tablada 4, ídem.
- 87 Don Luis Raigón Fernández, Escuelas 7, ídem 1911.
- 88 Don Amador Rodríguez Velarde P. Aguilar 13, 6 Mayo 1911.
- 89 Don José Rodríguez Raigón, id. 10, ídem.
- 90 Don Luis Rasero Portero, Corredera 40, ídem.
- 91 Don Antonio Portero Panadero, id. ídem.

Número.—Nombres y apellidos.—Residencia, calle y número.—Fecha del ingreso.

- 90 Don José Lucena Zafra, Gran Capitán 10, 8 Julio 1911.
- 91 Don Manuel Aguilar Espejo, Corredera 35, ídem.
- 92 Don Francisco Duque Ruiz, Pineda 2, ídem.
- 93 Don Andrés de Castro Vazquez, Gran Capitán 14, ídem.
- 94 Don José Cobos Ruiz, P. Aguilar 55, ídem.
- 95 Don Francisco Gallego Blanco, Corredera 9, ídem.
- 96 Don Francisco Jiménez Castellano, Alcala 30, ídem.
- 97 Don Francisco Laque Aguilar, Pabón 2, ídem.
- 98 Don Francisco Espejo Sánchez, S. Francisco S. 21, ídem.
- 99 Don Francisco Oliva Tejero P. Aguilar 57, ídem.
- 100 Don Francisco Ramírez Espejo, San Francisco S. 39, ídem.
- 101 Don Ramón Navarro Rodríguez id. 13, ídem.
- 102 Don Agustín Requena Carretero, Escuelas, ídem.
- 103 Don Luis Arjona Martínez, Capitán 7, ídem.
- 104 Don Rafael Vilaplana Gutiérrez, Corredera 32, ídem.
- 105 Don Antonio Aguilar Espejo, P. Aguilar 33, ídem.
- 106 Don Francisco Rodríguez Raigón, id. 10, ídem.
- 107 Don Enrique Gaya Sisternes, S. Molero 2, 3 Enero 1902.
- 108 Don Enrique Laguna Ruiz, San Francisco S. 1, ídem.
- 109 Don Rafael García Delgado, Cárnovas 1, ídem.
- 110 Don Antonio Carrasco Lucena, Córdoba 8, ídem.
- 111 Don José Velasco Chacón, Puerta Aguilar 5, ídem.
- 112 Don Francisco Márquez Varo, Corredera 74, 15 Febrero 1902.
- 113 Don Luis Cabello Alba Martínez, id. 62, ídem.
- 114 Antonio Morales Cabello, Fuente Alamo 3, ídem.
- 115 Don Miguel Moreno y García S. F., S. Fernando 11, 8 de Noviembre 1913.
- 116 Don José Ruiz Jiménez, D. Delgado 10, 15 ídem.
- 117 Don Roque Climent Mayor, P. Aguilar 17, ídem.
- 118 Don Manuel Márquez Salido, Corredera 25, ídem.
- 119 Don Ignacio Villacevallos Lara, Escuelas 33, ídem.
- 120 Don Miguel Márquez Alcalde, Alamillos 22, ídem.

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 386

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las

sesiones celebradas durante el pasado mes de Noviembre.

(Continuación)

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 3 del que rige, así como la negativa de 18 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Hacienda señalando las reglas a que debe subordinarse la utilización del Repartimiento general regalado por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Aprobar una moción de la Comisión de Impuestos proponiendo las reglas a que debe subordinarse el cobro del arbitrio sobre bebidas en lo relativo a depósitos.

Aprobar una moción de la Comisión de Quintas proponiendo que la Guardia municipal preste por parejas el servicio de vigilancia y que se le autorice para introducir determinadas reformas en las insignias que ostentan los individuos del Cuerpo y para disponer las reparticiones necesarias en el local que ocupa la oficina del Jefe.

Aprobar una moción de la Comisión de Policía rural proponiendo que se contrate mediante concurso el arrendamiento de los pastos de la Herta del Rey durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo.

probar el expediente de pobreza de la familia del soldado Manuel Rojas Félix, del reemplazo actual.

Adquirir un fichero para el estante de las oficinas recaudatorias de arbitrios.

Adquirir una mesa especial destinada a la máquina multíplica de las dependencias municipales.

Reparar la armadura del techo del depósito de cadáveres del Cementerio de la Salud.

Aceptar el ofrecimiento hecho a la Corporación por la razón social Caronell y Compañía de local y material para la escuela de niños de la barriada de Cerro Muriano.

Desestimar una instancia de don Ramón Reina Mejías haciendo al excelentísimo Ayuntamiento la continuación del subarriendo del terreno que viene utilizando las fuerzas de la guarnición para los ejercicios de tiro al blanco.

Acceder a la próroga interesada por la Casa Metzger de Barcelona para la entrega del autoramiento vendido al excelentísimo Ayuntamiento con destino al servicio de riegos.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan ejecutar obras de reformas y de nueva construcción en fincas y solares de su propiedad.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Agosto y Septiembre.

Aprobar varias cuentas de gastos fa-

vorablemente informadas por las respectivas Comisiones.

Con lo que terminó la sesión.

(Concluirá).

Juzgado

LUCENA

Núm. 687

Don Pedro Romero García, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría de mi cargo se siguen autos ejecutivos e instancias de don Francisco Gámez Burgos representado por el Procurador don Miguel López Galeas, en reclamación de cantidad, contra las personas que se expresarán en cuyos autos se ha dictado sentencia de remate de la cual transcribo a continuación su encabezamiento y fallo que con la publicación dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Lucena a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres. El señor don Manuel Moreno Loque Juez municipal de esta ciudad, e interino de primera instancia de su partido, por ausencia del propietario que está usando de licencia, en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Miguel López Galeas, en nombre de don Francisco Gámez Burgos, Procurador, casado, vecino de esta población, y dirigido por el Letrado don Antonio Gámez Burgos contra de la Antonia Montes Osuna, viuda, propietaria, con domicilio convencional en esta ciudad, por su propio derecho y por sus hijos don Francisco, doña Ana, don José, don Pedro, doña María y don Antonio Pérez Montes, como causahabientes todos del difunto don Casto Pérez Romero.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer tranco y remate de la finca embargada y con su valor pagar a don Francisco Gámez Burgos la cantidad de dos mil quinientas pesetas, y las cosas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia que se notificará al ejecutado en la forma solicitada, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.

Publicación.—Lucena treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y tres.—La anterior sentencia ha sido firmada y leída por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública de hoy; doy fé.—ante mí: Pedro Romero.

Los insertos están conformes con sus originales a que me remito. Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que produzca los debidos efectos legales de notificación a los ejecutados, pongo el presente en cumplimiento de lo mandado, en Lucena a primero de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Pedro Romero.